

SEPCA

Sindicato de Empleados Públicos de Canarias

1

2

ESTATUTOS

***Aprobados en el
VI Congreso Ordinario celebrado en
Adeje, Santa Cruz de Tenerife, el 26 y 27
mayo 2018***

3

4

5

6

7

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación, Domicilio y Ámbitos.

1.1 Denominación.

Con la denominación de **Sindicato de Empleados Públicos de Canarias** (en adelante **SEPCA**), se constituye al amparo de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical una Organización Sindical con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, en el ejercicio de la actividad sindical reconocida por los Artículos 7 y 28.1 de la Constitución española.

1.2 Domicilio.

Su domicilio se fija en **Teobaldo Power 18, primer piso, Santa Cruz de Tenerife 38002**. Mediante acuerdo de Congreso se podrá modificar como mejor convenga a sus intereses; el cambio de domicilio se podrá hacer también por acuerdo de Comité de SEPCA-Canarias.

1.3 Ámbito Territorial.

SEPCA tiene como ámbito Territorial la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerándose a estos efectos las oficinas de las Administraciones Públicas Canarias en el exterior.

1.4 Ámbito Funcional.

SEPCA extiende su actividad a todos los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, Empresas públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias así como aquellas empresas privadas y organizaciones que presten servicios públicos o de titularidad pública, así como aquellas cuyo capital sea total o parcialmente público o que sus servicios lo presten en dependencias públicas.

1.5 Vigencia.

SEPCA se constituye por tiempo ilimitado. El presente Estatuto es de aplicación y norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que voluntariamente se afilien a **SEPCA**.

Artículo 2. Principios Generales:

2.1 Autonomía.

SEPCA es una Organización Sindical, libre, autónoma, independiente, democrática, reivindicativa, de servicios y con una amplia vocación social, que se rige única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliadas y afiliados expresada a través de resoluciones, y por las resoluciones y normas emanadas de sus Congresos y de sus órganos de participación, decisión, dirección y control.

2.2 Funcionamiento Democrático.

a La democracia interna es la regla absoluta del funcionamiento de la Organización Sindical. Desde el reconocimiento a la pluralidad ideológica y la variedad de doctrinas que puedan manifestar afiliadas y afiliados, en ningún caso podrán originarse tendencias organizadas, prohibición fijada con la finalidad de mantener la unidad orgánica y material necesarias para la realización de sus fines.

b Las afiliadas y afiliados tienen derecho a expresar y divulgar sus puntos de vista, en lo que respecta a la Organización, y esta libertad no

1 puede ser restringida ni coartada, siempre que ello no se haga basándose en
2 diatribas, calumnias o difamación de las afiliadas/os o en contra de los
3 principios, acción y resoluciones de la misma. Todo ello requiere del
4 complemento inexcusable de la disciplina en el cumplimiento y la aplicación
5 de las directrices marcadas por los órganos de participación, decisión,
6 dirección y control de la organización.

7 **2.3 Transparencia.**

8 Todos los órganos de SEPCA funcionarán bajo el principio de la total
9 transparencia en su actuación para las afiliadas y afiliados. Este
10 principio se aplicará de manera especialmente rigurosa en temas de
11 representación, cuotas y asuntos económicos de cualquier índole.

12 **Artículo 3. Fines y tareas de la Organización.**

13 Los Fines y las Tareas de **SEPCA** son:

- 14 a Agrupar y organizar a todos las trabajadoras y trabajadores de los
15 Servicios Públicos para la mejor defensa de sus intereses, defendiendo
16 siempre las libertades sindicales tanto individuales como colectivas.
- 17 b El ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella, que
18 comprenderá, en todo caso, la negociación colectiva, el derecho de
19 huelga, el planteamiento de conflictos colectivos e individuales y la
20 presentación de candidaturas para la elección de los correspondientes
21 órganos de representación de las trabajadoras y trabajadores.
- 22 c Exigir de los poderes públicos el cumplimiento de la normativa vigente,
23 así como proponer de los poderes públicos leyes y normas que favorezcan
24 los intereses de las trabajadoras y trabajadores y garanticen la
25 participación de las Organizaciones Sindicales en la negociación
26 colectiva y determinación de las condiciones de empleo.
- 27 d Participar en la elaboración y racionalización de convenios, normas y
28 leyes, con el objeto de alcanzar para todas las empleadas y empleados
29 públicos unas retribuciones equitativas, unos sistemas de formación y
30 promoción adecuados y una seguridad social justa e igualitaria,
31 propugnando el mantenimiento de la titularidad pública de los servicios.
32 Todo ello, en un marco social y medio ambiental que garantice el
33 bienestar de todas las trabajadoras y trabajadores y la prestación
34 universal y gratuita de los servicios públicos.
- 35 e Vigilar y contribuir para que las Administraciones y Servicios Públicos
36 estén al servicio de los intereses de la colectividad impidiendo y
37 denunciando su usufructo por minorías o cualquier tipo de corrupción, si
38 ésta se diera, tanto en las estructuras de cualquier Administración como
39 a nivel personal por razón del cargo o responsabilidad.
- 40 f Elaborar alternativas en los diferentes Servicios Públicos que
41 garanticen tanto la máxima eficacia de los servicios que se prestan a la
42 colectividad como el desarrollo y plenitud humana de las trabajadoras y
43 trabajadores del sector.
- 44 g Mantener relaciones con las Organizaciones Sindicales que persigan los
45 mismos fines y desarrollen su actividad en los mismos sectores.
- 46 h El Congreso y el Comité de SEPCA-Canarias podrán asignar a la
47 Organización otras tareas y fines adicionales.

48 **Artículo 4. Composición de la Organización.**

49 **4.1** El Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) territorialmente
50 adecua su nivel de actuación sindical a Canarias y sus centros de trabajo
51 que estén dentro de su ámbito de actuación.

52 **4.2** Profesionalmente se articula en Sectores.

1 **4.3 SEPCA** se dotará, según sus necesidades, de una estructura profesional a
2 nivel Sectorial, que contemple la problemática de los distintos sectores de
3 actividad y la necesaria armonización entre ellos.

4 **4.4** Para la separación y/o disolución de un organismo de la Organización
5 Sindical se utilizará procedimiento análogo al establecido con carácter
6 general en estos Estatutos. En este caso el patrimonio, activos, bienes
7 muebles e inmuebles, denominación, derechos de cualquier tipo y recursos en
8 general quedarán a disposición y en propiedad de **SEPCA**.

9 **Artículo 5. Medios y Presupuestos.**

10 **5.1** Para el cumplimiento de sus tareas, la Organización establecerá
11 presupuestos.

12 **5.2** Los presupuestos se elaborarán con el objetivo de abordar las líneas de
13 actuación de la organización, emanadas de los Congresos, Comités y Comisión
14 ejecutiva de Sepca-Canarias. Y serán aprobados por el comité ordinario de
15 Sepca.-Canarias.

16 **5.3** Los presupuestos contendrán partidas para la ejecución de la política
17 de la organización. Se presentaran ante el Comité de Sepca-Canarias para su
18 análisis y aprobación.

19 **5.4** Todas las inversiones de la organización que no hayan sido fijadas por
20 el Comité de Sepca-Canarias y que superen el 15% del presupuesto, requerirá
21 su presentación ante el Comité de Sepca-Canarias para su análisis y
22 aprobación.

1 **TÍTULO II**

2 **AFILIACIÓN**

3 **Capítulo I. De los afiliados.**

4 **Artículo 6. Afiliación. Requisitos.**

5 **6.1** Podrán formar parte de **SEPCA** las trabajadoras y trabajadores de los
6 ámbitos citados que acepten las declaraciones y principios de la
7 Organización.

8 **6.2** Podrán afiliarse las trabajadoras y trabajadores asalariados,
9 funcionarios, estatutarios y laborales del ámbito de la Organización.

10 **6.3** También podrán afiliarse las trabajadoras y trabajadores asociados en
11 forma de cooperativa o en autogestión, las trabajadoras y trabajadores por
12 cuenta propia de los servicios públicos que no tengan asalariados a su
13 cargo.

14 **6.4** También podrán afiliarse las/los demandantes de primer empleo, y las
15 trabajadoras y trabajadores en paro cuyo último trabajo lo hubiera
16 realizado en el ámbito de la Organización.

17 **6.5** No podrán ser admitidas aquellas personas que con su comportamiento
18 hayan apoyado medidas o cometido delitos contra la humanidad.

19 **6.6** No se admite la doble afiliación sindical.

20 **Capítulo II. Procedimiento de ingreso.**

21 **Artículo 7. Procedimiento para afiliar.**

22 **7.1** La solicitud de ingreso se podrá presentar ante la Sección Sindical que
23 corresponda o a la Comisión Ejecutiva de Sepca. La solicitud de ingreso
24 recibida por la Comisión Ejecutiva de SEPCA se remitirá en el tiempo mas
25 breve posible a la Sección Sindical que corresponda.

26 **7.2** La hoja de afiliación, contendrá los datos personales y profesionales.
27 El impreso será firmado por el interesado de manera clara, recibiendo copia
28 de la solicitud presentada.

29 **7.3** El alta sólo podrá ser denegada mediante resolución de la Comisión
30 Ejecutiva de SEPCA-Canarias o ser anulada retroactivamente dentro del plazo
31 de tres meses, cuando se considere necesario en interés de SEPCA. Contra
32 esta decisión se podrá reclamar ante la propia Comisión Ejecutiva de SEPCA-
33 Canarias. Contra la resolución denegatoria motivada y definitiva no cabrá
34 recurso alguno.

35 **7.4** Todos los datos personales y profesionales serán custodiados y
36 almacenados por la Organización, de conformidad a la legislación vigente.

37 **Artículo 8. Reafiliación.**

38 **8.1** La readmisión de afiliadas y afiliados en baja voluntaria o de baja por
39 impago de cuotas podrá ser efectuada por decisión de la Comisión Ejecutiva
40 de SEPCA-Canarias.

41 **8.2** La readmisión no implicará el reconocimiento de la antigüedad, salvo
42 que desde la fecha de baja hasta la de readmisión no haya transcurrido más
43 de un año y se abonen las cuotas dejadas de pagar.

44 **Artículo 9. Carné y Modificación de Datos**

1 9.1 Para obtener un documento que acredite su condición de afiliado, y
2 poder beneficiarse de los servicios y ofertas por dicha acondición, se
3 accederá al Portal del afiliado desde la página web del Sindicato. En
4 cualquier caso, el afiliado podrá recibir documento acreditativo de su
5 sección sindical.

6 9.2 Cualquier modificación en los datos de las afiliadas o afiliados se
7 comunicará por escrito a la Organización.

8 **Capítulo III. Finalización, Bajas**

9 **Artículo 10. Causas de Baja.**

10 La afiliación a **SEPCA** terminará por una de las siguientes causas:

- 11 a.- Baja voluntaria.
- 12 b.- Por impago de cuotas.
- 13 c.- Por expulsión.
- 14 d.- Los afiliados que hayna sido condenados por sentencia firme.

15 **Artículo 11. Baja Voluntaria.**

16 La baja voluntaria a **SEPCA**, deberá cumplimentarse por escrito y no eximirá
17 del pago de los servicios pendientes.

18 **Artículo 12. Baja por Impago de Cuotas.**

19 **12.1** Las afiliadas y afiliados que adeuden de forma voluntaria más de cuatro
20 meses sus cuotas estatutarias y que no hayan solicitado la correspondiente
21 moratoria, serán excluidas/os como afiliadas/os, suspendiéndose sus
22 derechos durante el tiempo que dure esta situación, antes de causar baja
23 por impago.

24 **12.2** La baja por impago se producirá cuando la afiliada/o adeude las cuotas
25 de más de seis meses, o cuando se produzca un impago por instrucción de la
26 afiliada/o para la cancelación del pago por nómina o domiciliación
27 bancaria, sin que se haya comunicado formalmente a la Organización la
28 elección de sistema sustitutivo.

29 **12.3** La baja por impago deberá ser comunicada expresamente a la afiliada/o.

30 **Artículo 13. Expulsión.**

31 La expulsión de afiliadas y afiliados se llevará a cabo por resolución de
32 la comisión de Garantías previo visto bueno de la Comisión Ejecutiva con
33 arreglo al procedimiento establecido en los estatutos.

34 **Artículo 14. Consecuencias de la Baja y Expulsión.**

35 **14.1** Con la baja de **SEPCA**, finalizan inmediatamente todas las prestaciones
36 y servicios de la Organización incluida la protección jurídica.

37 **14.** Aquellas/os que ostentasen algún puesto de representación sindical
38 cesarán en él al momento de su baja. Si el puesto hubiese sido adquirido
39 por elección sindical dentro de las listas de **SEPCA**, estarán obligados en
40 conciencia a causar baja voluntaria para su relevo por otra compañera o
41 compañero de la Organización Sindical, en el caso de que fuese posible o
42 para el relevo por otra persona que ejercerá la representación de los
43 trabajadores.

1 **Artículo 15. Establecimiento de la Cuota.**

2 Los medios económicos necesarios para llevar a cabo los fines sindicales se
3 cubren mediante las cuotas aportadas por las afiliadas y afiliados y por
4 cualquier subvención o donación.

5 La cuota será de carácter mensual, aunque la gestión del cobro pueda tener
6 otra periodicidad.

7 **Artículo 16. Importe de la Cuota.**

8 El tipo y cuantía de las cuotas se establecerá en los Comités de Sepca-
9 Canarias y tendrán el carácter de obligatorios para toda la Organización.

10 El importe de la cuota y cualquier modificación de la misma será comunicada a
11 las afiliadas y afiliados a través de las secciones sindicales.

12 Para facilitar la gestión del cobro con el fin de dar transparencia al
13 proceso es estrictamente imprescindible identificar las cuotas que se
14 liquidan con el nombre del afiliado-cotizante así como de la sección
15 sindical a la que pertenece, en el caso de que existiera en su centro de
16 trabajo.

17 **Artículo 17. Obligación, Reducción y Exención de Cotización.**

18 Todas las afiliadas y afiliados están obligados al pago de la cuota mediante
19 de descuento en nómina o por domiciliación bancaria de los recibos.

20 Aquellos afiliados o afiliadas que atravesen una situación económica
21 delicada, podrán solicitar a la Comisión Ejecutiva correspondiente la
22 moratoria o exención en el pago de la cuota.

23 Las afiliadas y afiliados podrán acogerse a la reducción de cuota en las
24 siguientes situaciones:

25 A Cuota Reducida:

26 Las afiliadas y afiliados con jornada a tiempo parcial, con discontinuidad
27 o discontinuidad y tiempo parcial se podrán acoger a la cuota reducida, es
28 decir, el 60 % de la cuota básica.

29 B Cuotas Especiales:

30 El Comité de SEPCA-Canarias, podrá establecer con carácter excepcional y
31 durante un período determinado y transitorio, una cuota especial para los
32 afiliados de una sección sindical, cuando concurren en dicha sección
33 sindical circunstancias especiales, que no permitan el desempeño de la
34 acción sindical en ese ámbito, con las cuotas regulares de la organización.

35 Las cantidades percibidas por cuotas serán distribuidas entre los distintos
36 órganos de acuerdo con lo que se establezca en el Comité de Sepca-Canarias

37 **Artículo 18. Gestión Administrativa de las cuotas.**

1 La Comisión ejecutiva de Sepca-Canarias a través de la Secretaría
2 responsable del área Económica, recaudará y distribuirá los importes de las
3 cotizaciones para hacer frente a los presupuestos aprobados por el Comité
4 de Sepca-Canarias.

5 Emitirá las órdenes de cobro de las domiciliaciones bancarias,
6 recepcionando los importes de éstas, así como los descuentos por nómina.

7 La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias elaborará informes anuales que se
8 trasladarán para su conocimiento al Comité de SEPCA-Canarias. La Comisión
9 Ejecutiva de SEPCA-Canarias emitirá certificaciones de las cotizaciones
10 ingresadas, a petición de cualquier órgano de la Organización. Las afiliadas
11 o afiliados con más de un año de antigüedad, y que esten al corriente del
12 pago de las cuotas, también podrán solicitar las certificaciones anteriores.

13 Las Secciones Sindicales que lo soliciten podrán disponer de hasta el 20 %
14 de las cotizaciones mensuales de sus centros de trabajo. Este importe será
15 almacenado y acumulado para los gastos que decida la Comisión Ejecutiva de
16 la Sección Sindical, quien será única responsable de la gestión de los
17 mismos. Los gastos ocasionados por la sección sindical serán acreditados
18 periódicamente con la documentación y procedimiento validado por la
19 Comisión Ejecutiva de Sepca-Canarias.

20 **Artículo 19. Gestión de afiliación y cobro.**

21 El cobro de las cuotas o sistema de cotización, se realizará
22 preferentemente mediante descuento en nómina, transfiriéndose los importes,
23 junto á la relación de cotizantes, directamente desde las empresas a la
24 Secretaría del área económica de SEPCA-Canarias, la cual dará puntualmente
25 cuenta a la comisión ejecutiva de SEPCA-Canarias.

26 No obstante, en los casos que no fuera posible aplicar el descuento en
27 nómina, el cobro de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en
28 la primera quincena del primer mes de cada trimestre. En el caso de que se
29 produzca un alta de afiliación en el transcurso de un trimestre dicho cobro
30 podrá realizarse según se estime mas conveniente en ese mismo o
31 acumularse con el siguiente.

1 **TITULO IV**

2 **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

3 **Artículo 20. Derechos:**

4 Son derechos de todas las afiliadas y afiliados a **SEPCA**, así como de sus
5 órganos de decisión, dirección, participación y control y sus miembros, los
6 siguientes:

- 7 a) El ejercicio de la acción sindical, de acuerdo con las normas y
8 resoluciones de la Organización Sindical.
- 9 b) El derecho a la participación democrática en la vida interna de la
10 Organización Sindical, de acuerdo con lo establecido para el
11 funcionamiento democrático de la Organización. Esta participación se
12 articulará fundamentalmente a través de la sección sindical.
- 13 c) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y
14 ajenas, mediante la libre expresión oral o escrita. Tanto dentro como
15 fuera de nuestra Organización Sindical, las manifestaciones públicas,
16 juicios de valor y expresión de opiniones, se ejercerán libre, leal y
17 responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las
18 personas, así como a las resoluciones y acuerdos adoptados
19 democráticamente por los órganos de nuestra Organización Sindical en el
20 marco de sus competencias.
- 21 d) El derecho a ser candidato y elector en los procesos electorales
22 internos y externos, salvo las limitaciones señaladas en los Estatutos
23 en razón de antigüedad en la afiliación o por incompatibilidades. Para
24 ejercer este derecho será condición necesaria estar al corriente en la
25 cotización.
- 26 e) El derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en
27 una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas
28 y la sujeción a las normas internas establecidas al respecto. El derecho
29 a la formación sindical o técnica que les permita abordar en las mejores
30 condiciones las tareas que les encomiende la Organización.
- 31 f) El derecho a la información sobre las decisiones adoptadas por los
32 órganos de dirección, decisión y control de la Organización y en general
33 sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna de la
34 Organización y a su actividad externa.
- 35 g) El derecho al uso de los medios materiales y humanos de la Organización
36 para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos,
37 con la correspondiente autorización de los órganos de dirección
38 correspondientes.
- 39 h) El derecho a la protección externa por la propia Organización frente a
40 los ataques injustos y a la protección interna mediante la actuación
41 imparcial y equilibrada de los órganos competentes.
- 42 i) El derecho a los servicios y prestaciones establecidos por la
43 Organización, para lo que será necesario estar al corriente en la
44 cotización.

45 **SEPCA**, de forma solidaria, respaldará jurídica y económicamente a sus
46 representantes legales en las responsabilidades que pudieran derivarse con
47 ocasión del ejercicio normal, legal y estatutario de la actividad sindical,
48 en el cumplimiento de resoluciones y acuerdos de la Organización.

49 **Artículo 21. Incompatibilidad Sindical.**

50 Cuando una afiliada o un afiliado sea designada/o para ocupar en cualquier
51 entidad o empresa pública un cargo público político, por elección o
52 designación, incurrirá en incompatibilidad para cualquier cargo de
53 representación o de responsabilidad sindical, en cualquiera de los niveles
54 orgánicos de la Organización.

1 La autorización o denegación de compatibilidad para ocupar un cargo de los
2 descritos en el párrafo anterior, corresponderá al Comité de Sepca-
3 Canarias, a instancias de la Comisión Ejecutiva o del propio Comité. Hasta
4 tanto no se produzca la autorización o denegación de compatibilidad,
5 permanecerá en funciones en el cargo de responsabilidad sindical que
6 ostentase.

7 Ningún asalariado de la organización podrá ser miembro de Comisiones
8 Ejecutivas, de Garantías, de Control o de órganos de control, en cualquiera
9 de los niveles de **SEPCA**.

10 La condición de miembro titular o suplente de cualquiera de los órganos de
11 **SEPCA** no da derecho a remuneración alguna.

12 **Artículo 22. Deberes:**

13 Las afiliadas y afiliados así como los órganos de decisión, dirección,
14 participación y control y sus miembros están obligados a:

- 15 a) La defensa de los intereses generales de la Organización, de la
16 Declaración de Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados
17 por sus Congresos, así como las resoluciones y acuerdos tomados por los
18 órganos de dirección y control. No se podrá pertenecer a otra
19 organización sindical ajena a **SEPCA**, ni se podrá fomentar, formar o
20 pertenecer a tendencias organizadas.
- 21 b) La solidaridad material y moral con los demás afiliados de la
22 Organización, así como el respeto a sus opiniones y posiciones y a sus
23 personas.
- 24 c) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos
25 competentes de la Organización, en el marco de su actividad
26 reglamentaria y con arreglo a la normativa correspondiente.
- 27 d) Facilitar y favorecer el buen desenvolvimiento de los órganos de
28 dirección, decisión y control, así como no impedir, dificultar o
29 lesionar el ejercicio de los derechos de otros afiliados.
- 30 e) No ejercer abuso de confianza en el desempeño de las funciones que les
31 fueran encomendadas, y no atribuirse competencias distintas de las que
32 les hubieran sido confiadas. La asistencia activa a cuantos actos de la
33 vida orgánica y sindical convoque la Organización.
- 34 f) La aceptación de aquellos cometidos de representación sindical que
35 democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, salvo
36 circunstancias o causa justificada, haciendo el uso debido de los
37 derechos y garantías de la representación sindical y colectiva.
- 38 g) La aportación de sus conocimientos a cuantos órganos o instituciones de
39 la Organización se lo demanden, así como la remisión, a través de los
40 cauces orgánicos establecidos, de cuanta información posean en relación
41 con las tareas de organización.
- 42 h) El pago de la cuota sindical y de las cantidades percibidas que
43 correspondan por el ejercicio de representación de la Organización.

44 **Artículo 23. Garantías**

45 **23.1** El respeto de los derechos y obligaciones de todas las afiliadas y
46 afiliados y de los órganos de decisión, dirección, participación y control,
47 así como de sus miembros a todos los niveles, están asegurados por los
48 órganos de garantías

49 **23.2** En todo procedimiento sancionador se estructurará atendiendo a
50 los principios de celeridad y eficacia y deberán garantizarse los
51 siguientes derechos:

- 52 a) A ser notificada/o de los hechos imputados, de la infracción que
53 constituya y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, así como
54 de la resolución sancionadora.
- 55 b) Tramite de audiencia. A formular alegaciones en fase del procedimiento.

- 1 c) Proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los
2 hechos.
3 d) La actuación de los expedientes, desde su incoación hasta el traslado
4 del pliego de cargo para alegaciones, los expedientes tienen carácter
5 reservado.

6 **Artículo 24. Conductas punibles.**

7 Todas las afiliadas y afiliados y los órganos de dirección, decisión y
8 control, podrán ser objeto de sanción cuando incurran en actos o conductas
9 contrarias, a sus deberes y obligaciones, especialmente cuando:

- 10 a) Infrinjan los Principios, Resoluciones, Acuerdos, Estatutos y Normas de
11 la Organización o incumplan reiteradamente las instrucciones de sus
12 órganos de dirección.
13 b) Cometan actos de indisciplina, injurien, difamen o calumnien a algún
14 afiliado.
15 c) Expresen públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con
16 deslealtad a la Organización o a sus afiliados.
17 d) Observen mala conducta cívica o ética.
18 e) Mantengan actuaciones contrarias a la participación en huelgas
19 convocadas por la Organización con arreglo a lo establecido
20 reglamentariamente. Presten su apoyo o participación a
21 manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa promovida por otras
22 organizaciones, que estén expresamente prohibidas por los órganos
23 competentes de nuestra Organización o que vayan en contra de los
24 Principios, Resoluciones y Acuerdo de los Congresos, Comités y Comisión
25 Ejecutiva.
26 g) Se integren en las listas de otras Organizaciones Sindicales o Grupos, en
27 las elecciones sindicales.
28 h) Cometan fraude o malversación de fondos sindicales.
29 i) Acudan a vías externas a la Organización para resolver los
30 conflictos, sin agotar los cauces internos.

31 **Artículo 25. Sanciones.**

32 Los actos y conductas punibles pueden dar lugar a las siguientes sanciones:

- 33 a) Apercibimiento por escrito.
34 b) Separación de cargos electos y/o de representación o inhabilitación
35 para ocupar los mismos por un tiempo determinado.
36 c) Exclusión de la vida orgánica del Sindicato (Congresos, Comités,
37 Asambleas) por un tiempo determinado.
38 d) Expulsión de **SEPCA**.

39 La gradación de las sanciones se establece como sigue:

- 40 a) Faltas leve: Apercibimiento por escrito
41 b) Faltas menos graves: Separación de cargo o exclusión de la vida
42 orgánica por un tiempo hasta tres meses.
43 c) Faltas graves: Separación de cargo o exclusión de la vida orgánica
44 por un tiempo de tres meses a un año.
45 d) Faltas muy graves: desde la separación de cargo o exclusión de la
46 vida orgánica por un tiempo superior a un año hasta la expulsión de
47 la Organización.

48 Si la sanción se produjera por fraude o malversación de fondos, la
49 Resolución de la Comisión de Garantías incluirá la obligación para el
50 sancionado de restituir al Sindicato las cantidades que hubieran sido fruto
51 de su dolosa actuación.

52 Cuando se sancione a un organo de dirección, decisión y control, por motivo
53 de acuerdos tomados en contra de los principios, resoluciones y acuerdos de
54 Sepca o de sus Estatutos, Normas y Reglamentos, la resolución de la
55 comisión de Garantías incluirá la nulidad de dichos acuerdos.

1 Las afiliadas y afiliados y sus órganos de dirección, decisión y control
2 están obligados a acatar y cumplir las resoluciones de la Comisión de
3 Garantías En caso contrario serán objeto de sanción.

4 **Artículo 26. Medidas cautelares.**

5 La suspensión cautelar de derechos de los expedientados se podrá llevar a
6 cabo por la Comisión de Garantías, cuando al inicio o durante la
7 sustanciación de un expediente disciplinario se dieran circunstancias
8 graves que la hiciesen necesaria. Sólo se aplicará para las faltas graves
9 que se entiendan puedan ser sancionadas con la máxima sanción temporal o
10 con la expulsión de la Organización. La suspensión cautelar deberá contar
11 siempre con el trámite de audiencia del interesado que podrá aportar las
12 pruebas que estime en su defensa.

13 La suspensión cautelar deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la
14 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias, salvo que se trate de miembros de
15 órganos de dirección, decisión y control de SEPCA-Canarias, en cuyo caso la
16 suspensión cautelar deberá ser aprobada por el Comité de SEPCA.

17 **Artículo 27. Procedimiento.**

18 Su regulación se establece en las Normas de Garantías. El procedimiento
19 sancionador que tendrá las siguientes fases:

- 20 a) Procedimiento de investigación y conciliación.
- 21 b) Resolución del expediente.
- 22 c) Recurso de Alzada.

23 **Artículo 28. Rehabilitación y Prescripción.**

24 Los afiliados expulsados podrán ser admitidos de nuevo en la Organización
25 bajo petición expresa de los mismos a la Comisión Ejecutiva de
26 SEPCA- Canarias. Para considerar esta posibilidad el sancionado
27 deberá haber cumplido al menos el periodo de sanción máximo previsto para
28 las faltas graves y haber corregido los actos o conductas por los que se le
29 sancionó.

30 Los actos y conductas motivo de sanción prescribirán al año de
31 haberse cometido, salvo los de índole económica que lo harán en el plazo
32 que señale la legislación vigente.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE SEPCA-CANARIAS

Artículo 29. Órganos de SEPCA-Canarias.

Los órganos de **SEPCA** a nivel de Canarias son:

- El Congreso.
- El Comité.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Comisión de Garantías.
- La Comisión de Control.

Capítulo I. El Congreso de SEPCA-Canarias.

Artículo 30. Definición y Tareas.

El Congreso es el órgano supremo de decisión, máxima expresión de la participación y democracia de la Organización. Sus tareas son:

- a) Definir los principios organizativos y establecer las líneas sindicales a desarrollar, ampliando si para ello fuese preciso las tareas y fines de la Organización.
- b) Recibir para su análisis debate y aprobación los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Garantías, de la Comisión de Control y del Comité.
- c) Acordar modificaciones a los presentes Estatutos y otras normas o reglamentos que los desarrollen.
- d) Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como sobre los recursos interpuestos.
- e) Elección del Comité, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control.

Artículo 31. Congresos Ordinarios.

31.1. Periodicidad.

Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada cuatro años. La Comisión Ejecutiva de Sepca-Canarias elaborará los textos que sirvan de base de discusión en el Congreso. La ponencia base elaborada se enviará doce semanas antes del inicio del Congreso de Sepca-Canarias a las secciones sindicales.

Las Secciones Sindicales podrán presentar enmiendas parciales o a la totalidad de cada uno de los capítulos o textos que compongan la Ponencia Base. Las enmiendas referirán de forma explícita los textos a suprimir, modificar o adicionar conteniendo en su caso los textos alternativos o adicionales; así como los argumentos que las motivan.

Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva ocho semanas antes del Congreso.

La Comisión Ejecutiva enviará, cuatro semanas antes del Congreso, a los delegados al mismo, las enmiendas recibidas y debidamente clasificadas. Esta documentación se acompañará de los informes de gestión a valorar de acuerdo con lo establecido dentro de las tareas del Congreso.

En el congreso tendrán derecho a voz y voto los delegados elegidos que lo componen, así como la Comisión Ejecutiva siempre que no se vote alguna cuestión relativa a su gestión, en ese caso sólo tendrán derecho a voz.

1 Los miembros de la Comisión de control y Comisión de Garantías no podrán
2 ser elegidos como delegados al Congreso. Serán acreditados como miembros
3 del Congreso y tendrán derecho a voz en el mismo.

4 El Comité de SEPCA-Canarias convocará un Congreso Ordinario para la
5 renovación de todos los órganos del sindicato, cuando por cualquier
6 circunstancia sustituya a la Comisión Ejecutiva por una Comisión Gestora.
7 En este caso el Comité fijará la fecha de realización del Congreso dentro
8 de los tres meses siguientes al acuerdo de nombramiento de Comisión Gestora
9 y convocatoria del Congreso. El Comité podrá en esta situación simplificar
10 o suprimir la Ponencia Marco del Congreso y los trámites y plazos marcados
11 relativos a la misma.

12 **Artículo 32. Congresos Extraordinarios.**

13 Podrá ser convocado un Congreso de Sepca-Canarias Extraordinario por
14 decisión del Comité de Sepca-Canarias.

15 El Congreso Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
16 expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

17 Su proceso de convocatoria será similar al establecido para los Congresos
18 Ordinarios, debiendo celebrarse dentro de las ocho semanas siguientes a su
19 convocatoria por el Comité de SEPCA-Canarias.

20 **Artículo 33. Composición.**

21 El Congreso de Sepca-Canarias está compuesto por las delegadas y delegados
22 escogidos por las secciones sindicales de la organización, y
23 ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso.

24 Su distribución será directamente proporcional al volumen de afiliados al
25 corriente de cotización y al número de representantes electos vigentes en
26 las elecciones sindicales por la sección sindical. El ochenta por ciento de
27 los delegados al Congreso se asignarán proporcionalmente a las cuotas
28 ingresadas y el veinte por ciento restante en proporción al número
29 de representantes electos en las elecciones sindicales, vigentes durante el
30 período de cómputo. La base de cálculo se establece sobre el período de
31 doce meses comprendido entre el quinto y el dieciseisavo mes, ambos
32 inclusive, anteriores al mes en que se convoque el Congreso.

33 Se elegirán junto a los delegados que correspondan un número equivalente de
34 delegados suplentes.

35 Cuando para la elección de delegados al Congreso se proclame más de una
36 lista, podrán optar al reparto de delegados las listas que obtengan como
37 mínimo el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto que
38 más de una lista cumpliera con este requisito, los delegados a elegir se
39 asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista,
40 garantizándose la suplencia de los titulares.

41 En el congreso tendrán derecho a voz y voto los delegados elegidos que lo
42 componen, así como la Comisión Ejecutiva siempre que no se vote
43 alguna cuestión relativa a su gestión, en cuyo caso sólo tendrán derecho a
44 voz.

45 Los miembros de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Control y Comisión de
46 Garantías no podrán ser elegidos como delegados al Congreso.
47 Serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho a voz en el
48 mismo.

49 **Artículo 34. Normas Generales.**

50 **34.1** Las fechas, el lugar de reunión y el Orden del Día del Congreso de
51 SEPCA-Canarias, así como el número de delegadas/os asistentes al

1 mismo, serán fijados por el Comité de SEPCA-Canarias cuatro meses
2 antes de su inicio, haciéndose pública su convocatoria.

3 La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias asignará el número de
4 delegados correspondiente a cada Sección Sindical, según la certificación
5 emitida por la Secretaría de Administración de SEPCA-Canarias, y
6 aprobada por la Comisión Ejecutiva.

7 **34.2** Solamente serán elegibles como delegadas/os aquellas afiliadas
8 y afiliados que el día de su elección estén al corriente de pago de la
9 cuota. Para la acreditación de las delegadas y delegados, se estará
10 a lo establecido en el Reglamento de Congresos.

11 **34.3** Cada delegación elegirá un portavoz para participar en los plenarios
12 del Congreso. Una delegada/o del Congreso podrá participar en el plenario
13 si lo apoyan por escrito al menos el 25% de las delegadas/os de su
14 delegación o en su defecto el 10% de las delegadas/os al Congreso.

15 **34.4** El Congreso de SEPCA-Canarias se desarrollará ateniéndose a lo
16 dispuesto en el Reglamento de Congresos.

17 **34.5** Los gastos generales y los de los delegadas y delegados al Congreso
18 correrán a cargo del presupuesto de la Comisión Ejecutiva de
19 SEPCA- Canarias.

20 **Capítulo II. El Comité de SEPCA-Canarias**

21 **Artículo 35. Definición y Tareas**

22 El Comité de SEPCA-Canarias es el órgano máximo entre Congresos, sus tareas
23 son:

- 24 a) Discutir, deliberar y acordar las políticas a desarrollar por la
25 Organización, dentro del marco de las Resoluciones aprobadas en
26 Congreso, ampliando si para ello fuese preciso las tareas y fines de la
27 misma.
- 28 b) Pronunciarse sobre cuestiones político-sindicales y de Organización.
- 29 c) Aprobar directrices de gestión para la Organización así como
30 resolver todas aquellas cuestiones que se le encomienden por
31 Resoluciones del Congreso de SEPCA-Canarias.
- 32 d) Analizar y decidir anualmente sobre la gestión y proyectos de
33 la
34 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias.
- 35 e) Aprobar los presupuestos anuales de la Organización así como su
36 programa de actuación para el desarrollo de la acción sindical.
- 37 f) Ratificar las condiciones salariales y de colocación de los
38 empleados/as de la Organización.
- 39 g) Acordar la revisión anual de la cuota. Y decidir sobre la aplicación
40 de los Fondos que se establezcan.
- 41 h) Cubrir las vacantes que se produzcan en los órganos de SEPCA-
42 Canarias entre Congresos, por mayoría absoluta de sus miembros.
- 43 i) Separar de su cargo a los componentes de los órganos de SEPCA-
44 Canarias por mayoría absoluta de sus miembros.
- 45 j) Convocar y determinar la fecha, lugar y Orden del Día de los Congresos
46 de SEPCA-Canarias, así como fijar el número de delegadas/os y
47 establecer plazos para la elaboración de la Ponencia Base y para la
48 presentación de enmiendas.
- 49 k) Convocar, por mayoría absoluta de sus miembros, el Congreso de
50 SEPCA- Canarias Extraordinario.
- 51 l) Crear comisiones para tareas especiales. Estas comisiones estarán
52 presididas por un miembro de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias.
- 53 m) Acordar la admisión de otras organizaciones sindicales y autorizar
54 el inicio de un proceso de fusión con otras Organizaciones
55 Sindicales.
- 56 n) Aprobar y/o modificar su Reglamento de funcionamiento.
- 57 ñ) En definitiva, cuantas competencias o cometidos le sean atribuidos en
58 estos Estatutos.

1 o) Elegir una Comisión Gestora y convocar un Congreso, en el caso que por
2 cualquier motivo hayan cesado la mayoría de los miembros de la Comisión
3 Ejecutiva.

4 **Artículo 36. Reuniones Ordinarias**

5 El Comité de SEPCA-Canarias se reunirá ordinariamente cada seis meses, en
6 los meses de abril-mayo y octubre-noviembre de cada año. En el Comité se
7 presentará y aprobará el presupuesto de la Organización para el
8 año en curso y la memoria de la ejecución presupuestaria de la Comisión
9 Ejecutiva de SEPCA-Canarias y los informes anuales de las Comisiones de
10 Control y Garantías, que serán puestos en conocimiento de los miembros del
11 Comité con una antelación mínima de dos semanas.

12 El Comité Ordinario establecerá las pautas generales en materia de
13 negociación colectiva y de acción sindical.

14 El Comité reunido de manera ordinaria, podrá modificar el Orden del Día
15 propuesto por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.

16 **Artículo 37. Reuniones Extraordinarias.**

17 Podrá ser convocado un Comité de SEPCA-Canarias Extraordinario por decisión
18 de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias o a solicitud de la
19 mayoría absoluta de sus miembros, con derecho a voto. En este último caso,
20 la solicitud recogerá el lugar y el Orden del Día.

21 El Comité Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
22 expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

23 Su proceso de convocatoria será similar al establecido para los Comités
24 Ordinarios. Entre la convocatoria por la Comisión Ejecutiva o la
25 presentación de solicitud de celebración de Comité Extraordinario y
26 su celebración, deberán mediar al menos 15 días naturales.

27 Por razones de extrema urgencia o necesidad, él Comité podrá ser convocado
28 por la Comisión Ejecutiva reduciendo el plazo indicado.

29 **Artículo 38. Composición.**

30 El Comité de SEPCA-Canarias estará constituido por:

- 31 a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias, los cuales no
32 tendrán derecho a voto cuando se juzgue su gestión.
- 33 b) Las Comisiones Gestoras estarán presentes en el Comité de SEPCA-Canarias
34 y participará en las reuniones con derecho a voz.
- 35 c) El Congreso determinará el número y elegirá a los miembros del Comité.
- 36 d) Cuando para la elección de miembros del Comité se proclame más de una
37 lista, podrán optar al reparto de miembros, las listas que
38 obtengan como mínimo el veinticinco por ciento de los votos emitidos.
39 En el supuesto que más de una lista cumpliera con este
40 requisito, los miembros a elegir se asignarán proporcionalmente a los
41 votos válidos obtenidos por cada lista, garantizándose la suplencia de
42 los titulares.
- 43 e) También participaran los miembros de la Comisión de Control y de la
44 Comisión de Garantías con derecho a voz.

45 **Artículo 39. Normas Generales.**

46 **39.1** Las convocatorias de los Comités recogerán la fecha, hora, lugar y
47 Orden del Día y serán dadas a conocer con la máxima antelación posible.

48 **39.2** Solamente serán elegibles como miembros del Comité aquellas
49 afiliadas y afiliados que el día de su elección estén al corriente de pago de

1 la cuota. Para la acreditación de sus miembros se estará a lo establecido en
2 el Reglamento de Comités.

3 **39.3** Los miembros titulares serán elegidos por el Congreso. En el caso de
4 que algún miembro no pueda asistir a alguna reunión del Comité, la Sección
5 Sindical a la que pertenece el titular elegirá su sustituto para
6 esa reunión, que asistirá al Comité con todos los derechos del titular
7 ausente.

8 **39.4** Los Comités de SEPCA-Canarias se desarrollarán ateniéndose a
9 lo establecido en estos Estatutos y lo regulado por su Reglamento.
10 El Reglamento de funcionamiento del Comité de SEPCA-Canarias se aprobará
11 y/o ratificará en el primer Comité convocado tras la aprobación de
12 estos Estatutos.

13 **39.5** Los acuerdos y resoluciones del Comité serán comunicados a la mayor
14 brevedad posible por la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias a todas las
15 secciones Sindicales.

16 **39.6** Los gastos generales de las reuniones del Comité de SEPCA-Canarias así
17 como el alojamiento y manutención de los miembros del mismo serán
18 cubiertos por la organización.

19 **Capítulo III. La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias**

20 **Artículo 40. Definición y Tareas.**

21 La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias es el órgano de dirección
22 permanente de la Organización. Debe conformarse en un equipo de trabajo que
23 fundamentalmente realice las funciones de:

- 24 a) Cumplir, poner en práctica y desarrollar el contenido de los mandatos
25 que se deriven de los Estatutos y de las Resoluciones del Congreso y del
26 Comité de SEPCA-Canarias, y vigilar por el cumplimiento de las mismas.
27 Rindiendo gestión de su actuación ante el Comité y el Congreso.
- 28 b) Ejercer la dirección de la Organización en el ámbito de la Comunidad
29 Autónoma, elaborar sus presupuestos, proyectos y programas de actuación,
30 y cuantas actividades de carácter sindical, jurídico, financiero,
31 contractuales y de otra índole, dentro de los límites legales, que mejor
32 sirvan a los intereses de la Organización.
- 33 c) Ostentar la representación de la Organización en el ámbito interno y
34 externo.
- 35 d) Proponer al Comité de SEPCA-Canarias la convocatoria de Congresos.
- 36 e) Convocar las reuniones del Comité de SEPCA-Canarias, establecer el
37 Orden del Día y presentar cuantas propuestas se indican en los
38 presentes Estatutos.
- 39 f) Facilitar los medios imprescindibles al resto de órganos de la
40 Organización descritos en este Título.
- 41 g) Preparar y ejecutar medidas en el ejercicio del derecho de huelga en el
42 ámbito de la Comunidad Autónoma.
- 43 h) Mediar en la resolución de conflictos internos de la
44 Organización y velar por el cumplimiento de sus Estatutos.
- 45 i) Aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
- 46 j) En definitiva cuantas competencias o cometidos le sean atribuidos por
47 estos Estatutos y todas aquellas encaminadas a llevar la dirección de la
48 organización.

49 **Artículo 41. Composición.**

1 La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso de SEPCA-
2 Canarias mediante el sistema de voto mayoritario, en votación individual y
3 secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

4 La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias se compone las Secretarías
5 siguientes:

6 **Secretaría General**
7 **Secretaría de Organización**
8 **Secretaría de Administración y**
9 **Finanzas Secretaría de Acción Sindical**
10 **Secretaría de Información**
11 **Secretaría de**
12 **Formación Secretaría**
13 **de Sanidad**
14 **Secretaría de Comunidad Autónoma**
15 **Secretaría de Administración Local y Empresas Públicas**
16 **Secretaría de Docentes**

17 La persona elegida como Secretario/a General de la Comisión Ejecutiva no
18 podrá ser reelegida mas allá de un mandato de 8 años consecutivos.

19 Los Secretarios de los sectores serán elegidos por el Congreso a propuesta
20 de los delegados a éste del mismo sector.

21 Los cargos de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias son incompatibles con
22 cualquier otro cargo de dirección y representación en la estructura de la
23 Organización, excepto con los de las Secciones Sindicales.

24 **Artículo 42. Funcionamiento.**

25 La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias es
26 colegiada, sin que ello exima la de cada uno de sus miembros en
27 sus funciones específicas.

28 La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias se dotará para el desempeño de sus
29 actividades de los poderes notariales necesarios, acordando las facultades
30 y los mandatarios, en los fines, forma y extensión que considere.

31 De su estabilidad dependerá la de la Organización, por ello, las Comisiones
32 Ejecutivas se dotarán de un reglamento de funcionamiento interno.

33 Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán convocadas con el lugar, fecha
34 y orden del día por el Secretario General o por la mayoría de los miembros
35 de la Comisión Ejecutiva.

36 Los gastos ocasionados (transporte, alojamiento y dietas) por los
37 miembros de la Comisión Ejecutiva al realizar sus funciones, serán
38 abonados con cargo al presupuesto reconocido para dicha finalidad.

39 **Artículo 43. Estabilidad de las Comisiones Ejecutivas.**

40 **43.1** Las competencias de cada miembro de una Comisión Ejecutiva habrán de
41 sujetarse a las tareas que tenga asignadas y realmente vaya a ejercer, de
42 las que deberá responder y para las que se marcarán objetivos concretos y
43 medibles. Para ello, se potenciará su formación.

44 **43.2** La resolución de suspender cautelarmente de sus funciones y derechos
45 a algún miembro o miembros de una Comisión Ejecutiva del seno de ésta, deberá
46 contar con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros. El Comité de

1 Sepca-Canarias ratificará la decisión de la Comisión Ejecutiva y en su caso
2 procederá a propuesta de la Comisión Ejecutiva, a cubrir las vacantes
3 producidas.

4 Si la Resolución fuese rechazada, la Comisión Ejecutiva quedará
5 desautorizada y cesará automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá
6 en el acto una Comisión Gestora y convocará el Congreso para elegir una
7 nueva Comisión Ejecutiva.

8 La suspensión o dimisión del Secretario General, conllevará la convocatoria
9 inmediata en un plazo para celebrarlo no superior a seis semanas del Comité
10 Extraordinario de SEPCA-Canarias, a fin de que éste decida cubrir
11 la vacante, o nombrar una Comisión Gestora y convocar el Congreso Ordinario
12 de SEPCA-Canarias, para la renovación de los órganos.

13 Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser separados de su cargo por
14 el Comité. La Propuesta de separación debe anunciarse en el orden del Día
15 del Comité, se abrirá un debate en el Comité para argumentar los motivos
16 que originan la Propuesta de separación, y se tomará la decisión mediante
17 votación secreta, siendo necesario el voto favorable a la Propuesta
18 de separación de la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

19 Si la separación afecta a más del 50 por ciento de los miembros de la
20 Comisión Ejecutiva, el Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y
21 convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

22 Cuando por cualquier causa se produzca el cese de la mayoría de
23 los miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá a la convocatoria
24 inmediata de un Comité que elegirá una Comisión Gestora y convocará un
25 Congreso para renovar los órganos de SEPCA-Canarias.

26 **43.3 Gestión de la Comisión Ejecutiva.**

27 La Comisión Ejecutiva rendirá Gestión anualmente ante el Comité.
28 La Gestión de la Comisión Ejecutiva se considerará rechazada si obtiene, en
29 votación ordinaria, los votos en contra de la mayoría absoluta de
30 los miembros del Comité con derecho a voto en ese trámite.

31 Si la Gestión es rechazada, la Comisión Ejecutiva queda desautorizada y
32 cesará automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá en el acto una
33 Comisión Gestora y convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión
34 Ejecutiva.

35 **Capítulo IV. Las Comisiones de SEPCA-Canarias.**

36 **Artículo 44. La Comisión de Garantías**

37 **44.1** La Comisión de Garantías es el órgano que asegura en el seno de la
38 Organización el respeto de los derechos y obligaciones de las afiliadas y
39 afiliados y de sus órganos de dirección, decisión y control. Le corresponde
40 velar porque se cumplan los estatutos y demás normas internas y aplicar el
41 régimen disciplinario.

42 **44.2** La facultad sancionadora, es competencia indelegable de la Comisión
43 de Garantías.

44 **44.3** Presentará un informe anual de su actuación al Comité de
45 SEPCA- Canarias y un informe general ante el Congreso de SEPCA-
46 Canarias, que juzgará su gestión.

47 **44.4** La Comisión de Garantías está vinculada por los Estatutos y por las
48 resoluciones de los Congresos de SEPCA-Canarias. Para el buen desarrollo de
49 su gestión recibirá los medios necesarios de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-
50 Canarias.

51 **44.5** La Comisión de Garantías está compuesta por cinco miembros elegidos
52 por el Congreso de SEPCA-Canarias por mayoría absoluta.

1 **44.6** Para ser elegible como miembro de la Comisión de Garantías,
2 será necesario no ser cargo orgánico, excepto de las Secciones Sindicales,
3 ni empleado de la Organización.

4 **44.7** La Comisión de Garantías elaborará y se regirá por las Normas
5 de Garantías, que serán aprobadas por el Comité de SEPCA-Canarias.

6 **Artículo 45. La Comisión de Control**

7 **45.1** La Comisión de Control es el órgano encargado de supervisar
8 la contabilidad de la Organización, verificar la administración de los
9 medios económicos de la misma y controlar que su uso se ajuste a las
10 resoluciones de sus órganos de dirección.

11 Procederá a revisar las cuentas de la organización. Presentará un informe
12 anual de su actuación al Comité de SEPCA-Canarias y un informe general ante
13 el Congreso de SEPCA-Canarias que juzgará su gestión.

14 **45.2** La Comisión Ejecutiva dotará a la Comisión de Control de los medios
15 necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión de
16 Control contará en caso necesario con ayuda profesional
17 externa, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, para llevar a cabo
18 su tarea.

19 **45.3** La Comisión de Control auditará las cuentas anualmente y siempre que
20 se produzca un relevo en la dirección de la organización bien por elección
21 de una nueva comisión ejecutiva o por cese o dimisión del Secretario de
22 administración y finanzas.

23 La Comisión de Control se reunirá al menos una vez al trimestre, propondrá
24 para su aprobación al Comité de SEPCA las normas contables de la
25 organización, y cuidará de que se apliquen dichas normas contables en todo
26 momento. La contabilidad de la organización estará a disposición de
27 cualquier Sección Sindical, o de cualquier afiliada o afiliado que
28 previamente se lo solicite a la Comisión de Control.

29 **45.4** La Comisión de Control está compuesta por cinco miembros elegidos por
30 el Congreso de SEPCA-Canarias por mayoría absoluta de los delegados.

31 La Comisión de Control elaborará y se regirá por un Reglamento de
32 funcionamiento que será aprobado por el Comité.

33 Para ser elegible como miembro de la Comisión de Control, será necesario no
34 ser cargo orgánico de SEPCA, excepto de las Secciones Sindicales,
35 ni empleado del Sindicato.

1 **TITULO VI**

2 **LA SECCIÓN SINDICAL**

3 **Artículo 46. Definición**

4 La Sección Sindical se define como la estructura del Sindicato, que agrupa a
5 todos los trabajadores y trabajadoras afiliados a **SEPCA** dentro de
6 un mismo centro de trabajo, empresa u organismo, el cual constituirá su
7 ámbito de actuación.

8 **Artículo 47. Competencias**

9 La Sección Sindical como representación básica de la Organización Sindical
10 en los centros de trabajo o empresas, debe ser el exponente de la actuación
11 de la misma, La sindicalización de la negociación colectiva exige que la
12 Organización, a través de la sección sindical, protagonice el conjunto de
13 procesos de la negociación, aplicación y gestión de los acuerdos en el seno
14 de la empresa.

15 La Sección Sindical como unidad de negociación dentro de su ámbito será
16 responsable de potenciar la Organización, aumentando la afiliación.
17 La solicitud de ingreso a **SEPCA** de cualquier trabajador se
18 hará preferentemente a través de ésta, fomentando la formación, tanto
19 sindical como laboral. Para ello protagonizará la acción sindical y el
20 conjunto de procesos de la negociación colectiva, su aplicación y/o
21 gestión.

22 La Organización Sindical asegurará la participación activa de las secciones
23 sindicales en la negociación colectiva; ello traerá consigo un
24 mayor compromiso de los afiliados con las reivindicaciones del sindicato y
25 con la defensa de los logros conseguidos en los convenios.

26 Las materias a tratar en los centros de trabajo son competencia exclusiva de
27 las secciones sindicales. De la misma manera, será también competencia
28 exclusiva de las secciones sindicales la negociación de los
29 convenios colectivos en el ámbito de su empresa y siempre que se haga de
30 acuerdo con las plataformas sectoriales y líneas de actuación, que en
31 materia de acción sindical sean marcadas por la Organización.

32 En definitiva, los fines de las Secciones Sindicales son:

33 Agrupar y organizar a todos sus afiliados para una mejor defensa de los
34 intereses de los trabajadores, defendiendo las libertades sindicales, tanto
35 individuales como colectivas.

36 Proponer y exigir a la empresa, acuerdos que favorezcan los intereses de
37 los trabajadores y garanticen la participación de las Organizaciones
38 Sindicales en la determinación de las condiciones de trabajo.

39 Trabajar y/o colaborar en la negociación de convenios y acuerdos que
40 permitan conseguir unas retribuciones y medios dignos, unos sistemas
41 de formación y promoción adecuados, una salud laboral en el trabajo
42 suficiente.

43 Vigilar y colaborar para que la empresa esté al servicio de los
44 intereses de la colectividad, impidiendo y denunciando su usufructo
45 por minorías o cualquier tipo de corrupción.

46 Elaborar alternativas que inspiradas en principios solidarios garanticen
47 tanto el desarrollo y la plenitud humana de los trabajadores de la Sección
48 Sindical, como la máxima eficacia y el mejor servicio a la colectividad.

49 Las reuniones que se convoquen de las secciones sindicales tendrán que
50 ser comunicadas a la Comisión Ejecutiva con la suficiente antelación con el

1 fin de que esta designe persona o personas de la ejecutiva para que asistan
2 a la mencionada reunión.

3 **Artículo 48. Constitución**

4 La Comisión Ejecutiva promoverá e incentivará la constitución de secciones
5 sindicales cuando existan al menos tres afiliadas/os a la
6 Organización Sindical que así lo manifiesten. Efectuada su
7 constitución la Comisión Ejecutiva procederá a su inscripción y registro.

8 La Sección Sindical elegirá democráticamente una Comisión Ejecutiva, como
9 órgano de representación y dirección, cuyo mandato no excederá de cuatro
10 años y que rendirá gestión de forma periódica.

11 La Asamblea de afiliadas y afiliados será su máximo órgano de
12 participación, decisión y control. Se convocará como mínimo una
13 al semestre, y una anual con carácter general para todas las
14 afiliadas y afiliados.

15 **Artículo 49. Funcionamiento**

16 Se elaborará un Reglamento de Constitución y Funcionamiento de Secciones
17 Sindicales que tendrá carácter de único para toda la Organización y habrá de
18 entenderse como base y de obligado cumplimiento, pudiendo ser
19 complementado por las propias Secciones Sindicales que así lo
20 estimen oportuno, previa aprobación en Asamblea de Afiliados y
21 posterior ratificación, si procediese, por la Comisión Ejecutiva de SEPCA-
22 Canarias, en cuanto a aspectos internos de la misma.

23 Este Reglamento deberá ser aprobado en Comité de SEPCA-Canarias y sólo
24 podrá ser modificado por dicho órgano.

25 Para constituir la Sección Sindical será necesaria la comunicación
26 fehaciente a la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias, que efectuada
27 su constitución, procederá a su inscripción y registro.

28 Igualmente, las modificaciones en la composición de la Comisión Ejecutiva
29 de la Sección Sindical deberán ser comunicadas a la Comisión Ejecutiva de
30 SEPCA- Canarias.

31 Ésta estará debidamente constituida cuando agrupe como mínimo a
32 tres afiliados y cuente con tres secretarías: la Secretaría General y dos
33 más.

34 La Sección Sindical, de acuerdo con lo establecido en el Artículo diez de
35 la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto (en adelante
36 LOLS), podrá estar representada por delegadas/os sindicales elegidos por y
37 entre sus afiliados.

38 La organización dotará, dentro de sus limitaciones presupuestarias, a las
39 Secciones Sindicales de los medios materiales que sean necesarios para el
40 desarrollo de su actividad sindical.

41 **Artículo 50. Representantes electos y uso de sus garantías**

42 **50.1 Elaboración y presentación de candidaturas**

43 La elaboración y presentación de candidaturas para la elección de Comités
44 de Empresa, Juntas de Personal y/o Delegados de Personal será competencia
45 de la Sección Sindical cuando exista en el ámbito de elección. En caso de
46 que la elección afecte a varias Secciones Sindicales el Secretario
47 del Sector de la Comisión Ejecutiva correspondiente elaborará la
48 candidatura coordinando las peticiones de las Secciones Sindicales
49 afectadas.

50 **50.2 Representantes electos**

51 Los miembros de las Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de
52 Personal, ejercerán su actividad sindical en función de los intereses de la
53 organización, en coordinación con las Secciones Sindicales del ámbito donde
54 fueron electos y bajo la dirección de la Organización correspondiente, a
55 quien también darán cuenta de su gestión. En caso de incumplimiento de

1 estas obligaciones, la Organización podrá solicitar la dimisión del
2 delegado; si se negara a dimitir, será objeto de medidas de
3 carácter disciplinario.

4 **50.3 Uso de garantías sindicales**

5 Se tendera a la creación de bolsas para la acumulación de horas sindicales,
6 como mejor sistema para la utilización eficaz de las mismas. El control de
7 las horas sindicales se realizará por las secciones sindicales. En el caso
8 de que la bolsa afecte a varias secciones sindicales, el Secretario del
9 Sector de la Comisión Ejecutiva controlará la bolsa de horas con el acuerdo
10 de la asamblea de delegados del Sector. Las secciones sindicales aportarán
11 en la medida de sus posibilidades aquellos recursos humanos que la
12 organización precise.

13 **Artículo 51. Coordinación y concurrencia de Secciones Sindicales.**

14 En las empresas, organismos o administraciones públicas, con ámbito
15 de negociación colectiva propia, se podrán constituir Secciones Sindicales
16 al nivel de centro de trabajo, o extenderlas a varios o incluso a todos los
17 de la empresa. Siendo la Comisión Ejecutiva la que determinará el ámbito de
18 actuación de la Sección Sindical, y la posibilidad en su caso de
19 concurrencia a ambos niveles.

20 La negociación colectiva será competencia de la sección sindical dentro de
21 su ámbito. La Comisión Ejecutiva y demás órganos del sindicato prestarán
22 apoyo a dicha negociación. La Sección Sindical cuidará especialmente de
23 coordinar la negociación colectiva de su ámbito con la negociación
24 colectiva que se esté realizando en otros ámbitos de actuación.

25 Cuando no sea aconsejable la unificación de todas ellas en una sola, se
26 coordinará la actuación de las mismas a través del responsable del Sector
27 pertinente de la Comisión Ejecutiva.

28 La Sección Sindical de nivel superior se organizará y actuará en
29 concurrencia con las existentes en orden inferior, es decir, al nivel de
30 centro de trabajo o extensión de varios. Su funcionamiento y competencias
31 serán los propios de cualquier Sección Sindical, garantizando la
32 participación democrática de los afiliados.

33 Las decisiones que corresponden, según los estatutos, a las
34 Secciones Sindicales de centros de trabajo donde ésta no existe, se
35 admitirá la decisión adoptada por la secretaria del sector correspondiente.

1 **TITULO VIII**

2 **OTRAS MATERIAS**

3 **Artículo 52. Adopción de Acuerdos**

4 **52.1** Para que los órganos de la Organización Sindical puedan
5 adoptar resoluciones, deberán de estar presentes más de la mitad de las/os
6 miembros con derecho a voto del órgano correspondiente.

7 Salvo disposición en contrario en estos Estatutos, la aprobación de
8 resoluciones o acuerdos requerirá la mayoría simple de los votos emitidos.
9 Se considerarán como emitidos los votos válidos, los votos en blanco y los
10 votos nulos.

11 Se entiende por mayoría simple la ejercida por las/los miembros de pleno
12 derecho acreditados y presentes en cada momento en el
13 órgano correspondiente, una vez que se haya constituido válidamente y
14 cuente con el quórum necesario para tomar acuerdos. Se entiende por mayoría
15 absoluta la ejercida por la mitad más uno de las/os miembros de
16 pleno derecho acreditados ante el órgano correspondiente, en las
17 condiciones de validez señaladas anteriormente.

18 **52.2** Cuando se exijan otras mayorías cualificadas, los criterios de
19 aplicación serán por analogía a los señalados para la mayoría absoluta.
20 Para la elección de personas se utilizará siempre la votación secreta.
21 Ningún candidato podrá integrar más de una lista de candidatura.
22 Las candidaturas deberán ir avaladas por, al menos, el 25% de los
23 delegados, con derecho a voto.

24 **52.3** En las elecciones para los órganos de dirección, control y decisión,
25 se obrará como sigue:

26 a La Comisión Ejecutiva será elegidas en Congreso por el sistema
27 mayoritario, en votación individual y secreta de los delegados,
28 en listas completas, cerradas y bloqueadas. La elección se hará por
29 mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de
30 concurrencia de listas, el conjunto de puestos a cubrir será para la
31 lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

32 b Los delegados al congreso, los miembros del Comité, la Comisión
33 de Garantías, y la Comisión de Control, se elegirán en el Congreso de la
34 Organización correspondiente por el sistema proporcional, en votación
35 individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y
36 bloqueadas. La elección se hará por mayoría simple de los votos válidos
37 emitidos. En caso de concurrencia de listas se procederá a la
38 asignación de delegados o miembros a aquellas listas que obtengan, como
39 mínimo, el veinticinco por ciento de los votos emitidos, repartiendo los
40 puestos a cubrir proporcionalmente al número de votos válidos obtenidos
41 por cada lista que haya alcanzado el mínimo de votos emitidos requerido.

42 **Artículo 53. Elección de órganos de Dirección.**

43 En las elecciones para los órganos de dirección a todos los
44 niveles, quedará elegida/o quien en votación secreta haya obtenido la
45 mayoría simple de los votos emitidos y más de la mitad de los votos de las
46 delegadas/os. Si en primera votación no se alcanzase dicha mayoría,
47 se celebrará una segunda, resultando elegida/o quien obtenga la mayoría
48 simple de los votos emitidos. En caso de empate se repetirá la votación.
49 Las abstenciones y los votos nulos no contarán como votos emitidos.

50 Los pormenores del sistema de votación y de elección, se regularán en
51 el Reglamento de Congresos.

52 **Artículo 54. Vigencia y Reforma de los Estatutos.**

1 **54.1** Los Estatutos de SEPCA-Canarias podrán modificarse por el Congreso
2 de SEPCA-Canarias.

3 **54.2** Las modificaciones, para ser aprobadas, deberán obtener el respaldo
4 de la mayoría absoluta de los miembros al Congreso de SEPCA-Canarias. Las
5 enmiendas podrán presentarse por las afiliadas/os, las Secciones Sindicales
6 y por la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias..

7 **54.3** Las propuestas de enmienda al articulado deberán ser conocidas
8 previamente por las afiliadas/os, para lo cual deberán ser
9 formuladas dentro de los plazos establecidos para las enmiendas, si se
10 trata de un Congreso Ordinario. Tratándose de un Congreso
11 Extraordinario, las propuestas de enmienda se enviarán a las delegadas/os
12 junto al Orden del Día del Congreso.

13 **54.4** Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de
14 los órganos de SEPCA-Canarias y a los requisitos y procedimientos
15 para su elección, serán de aplicación inmediata por el mismo
16 Congreso que las aprobó. El resto de las modificaciones a los Estatutos
17 entrarán en vigor una vez concluido el Congreso.

18 **Artículo 55. Disolución y fusión de la Organización.**

19 **55.1** La disolución, fusión y confederación de la Organización se decidirá
20 en un Congreso de SEPCA-Canarias con este punto en el Orden del Día, y
21 precisará la aprobación de los dos tercios de las delegadas y delegados
22 asistentes.

23 **55.2** El Congreso de SEPCA-Canarias que adopte el acuerdo de
24 fusión o confederación, deberá aprobar las condiciones de la misma
25 que estarán reflejadas en un documento de fusión que será propuesto por la
26 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias.

27 **55.3** En el caso de disolución, todo su patrimonio, activos, bienes muebles e
28 inmuebles, denominación, derechos de cualquier tipo y recursos en
29 general, pasará a asociaciones humanitarias sin ánimo de lucro.

30 **Artículo 56. Afiliación de otras Organizaciones.**

31 Sólo pueden ser admitidas y formar parte de **SEPCA** aquellas organizaciones
32 que acaten expresamente los Estatutos de la Organización. El procedimiento
33 para la admisión de Organizaciones Sindicales ajenas a **SEPCA** se iniciará
34 como consecuencia de su petición formal por el responsable de aquellas a la
35 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias, acompañándola del acta o registro de
36 su constitución y de sus reglamentos, asimismo aportará el número de
37 afiliados con sus datos personales y lugares de trabajo. La
38 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias someterá la propuesta al Comité
39 de SEPCA- Canarias, que contará con este punto en su Orden del Día, y al que
40 se acompañará la documentación pertinente así como el criterio de la
41 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias al respecto. Para ser aprobada la
42 propuesta se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de
43 los miembros del Comité de SEPCA-Canarias.

44 En el supuesto de aceptación de su integración en la Organización,
45 las afiliadas y afiliados procedentes de estas organizaciones conservarán
46 la antigüedad de sus organizaciones de origen, siempre que se
47 justifique documentalmente la misma y con el tope máximo de cuatro años.

48 **Artículo 57. Comisiones Gestoras.**

49 **57.1** Cuando sea preciso realizar el nombramiento de una comisión Gestora,
50 será el Comité quien en convocatoria del mismo de forma urgente, realizará
51 el nombramiento mediante votación secreta.

52 **57.2** La representación, que por razón de su cargo, ostentasen los
53 miembros del extinto órgano de dirección, será desempeñada por el
54 Presidente de la Comisión Gestora o componente de la misma en quien
55 delegue,

1 los cuales asistirán sólo con derecho a voz. Este criterio será de análoga
2 aplicación para las Comisiones Ejecutivas en funciones.

3 **57.3** Las Comisiones Gestoras que se elijan para sustituir transitoriamente
4 a una Comisión Ejecutiva, tendrán limitada su actuación temporal al periodo
5 mínimo imprescindible para preparar y celebrar el Congreso que elija una
6 nueva Comisión Ejecutiva.

7 El plazo de vigencia de una Comisión Gestora no deberá superar los tres
8 meses. Durante este periodo sus tareas se limitarán a mantener
9 la actividad ordinaria de la Organización que preside y a la organización
10 del Congreso, al que deberá presentar un Informe de su actuación.

11 La Comisión Gestora no podrá tomar decisiones extraordinarias que alteren
12 substancialmente la vida de la Organización.

13 La Comisión Gestora que sustituya transitoriamente a una Comisión
14 Ejecutiva, deberá ser elegida, en votación secreta, por el Comité de la
15 Organización.

16 La Comisión Gestora sustituirá en todas sus funciones a la
17 Comisión Ejecutiva, con las limitaciones que se contemplan en estos
18 estatutos.

1

DISPOSICIONES ADICIONALES

2 **PRIMERA: Prelación normativa.**

3 Se establece el siguiente orden de prioridad en las resoluciones que se
4 tomen en el seno de la Organización:

- 5 1.Acuerdos y Resoluciones del Congreso de SEPCA-Canarias.
6 2.Acuerdos y Resoluciones del Comité de SEPCA-Canarias.
7 3.Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias.

8 **SEGUNDA: Capacidad de representación legal:**

9 La representación legal de **SEPCA** la ostenta el Secretario General de la
10 Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias o aquellas personas de la Comisión
11 Ejecutiva de SEPCA-Canarias en quien delegue.

12 El congreso de SEPCA-Canarias reconoce a la Comisión Ejecutiva de SEPCA-
13 canarias, a través de sus miembros, la capacidad para interponer en nombre
14 de la Organización cualquier tipo de recurso ante los tribunales o
15 autoridades administrativas en cuantos asuntos esté interesada la
16 Organización.

17 La Comisión Ejecutiva de SEPCA-Canarias se dotará de los poderes notariales
18 oportunos para llevar a buen fin todas las disposiciones y Estatutos que el
19 Congreso apruebe.

20

En Adeje a 27 de mayo de 2018

21 Fdo.: Julio Martín Álvarez Méndez
22 Presidente del Congreso

Fdo.: Jesús Antonio Piñero
Secretaría de Actas